

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820170082900

Proceso Ordinario Laboral de en contra de **BLANCA MERCEDES GARZON TRIANA y OTROS** contra **PORVENIR y OTROS**

Miércoles diecisiete (17) de febrero de 2021

Hora inicio: 8:30 a.m.

Hora finalización: 11:33 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Blanca Mercedes Garzón Triana, Jhon Alexander Rojas, Jeimy Dayana Rojas y Leidy Katherine Rojas Garzón.

Apoderada Demandante: Dr. Edward Garzón Cordero

Apoderada General demandada Porvenir: Dra. Martha Mariño

Representante legal llamada en garantía BBVA compañía de Seguros: Alexandra Elia Salazar

Apoderada de la llamada en garantía: Dra. María de los Ángeles Pascual

Apoderado de la demandada Colpensiones: Dr. Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 7708003 de la aplicación Lifesize.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: SE RECONOCE PERSONERIA a la Dra. DIANA XIMENA HERRERA DIAZ, como apoderada de la demandada TRANSPORTES URBANOS CAÑARTE en los términos indicados en el poder arrimado al correo electrónico – INCORPORESE

SE RECONOCE PERSONERIA al Dr. Ángel Ricardo Rozo Rodríguez como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES. en los términos indicados en el poder arrimado al correo electrónico – INCORPORESE

CONCILIACIÓN: Por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y por tratarse de un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal está proscrita la conciliación. Por lo que se declara fracasada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS: Las demandadas Colpensiones y Porvenir no formularon alguna con el carácter de previa sino de fondo las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia, en cuanto a la demandada Transportes Urbanos Cañarte Ltda. y la llamada en garantía se tuvo por no contestada la demanda.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO: El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se circunscribe en determinar el causante señor Miguel Antonio Rojas Alvarado, dejó causado el derecho a la pensión de sobrevivientes y en caso afirmativo se le reconozca y pague a los demandantes la prestación a partir del 02 de enero 2007 en calidad de compañera e hijos, junto con los intereses moratorios.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE:

- a) DOCUMENTALES: Las que obran a folios 20-342 del plenario.
- b) INTERROGATORIO DE PARTE: al representante legal de Porvenir y Transportes Urbanos Cañarte- se niega en relación a la demandada Colpensiones.

- c) TESTIMONIOS: Alba Tulia Triana, Aníbal Rojas, Edgar Rojas, Mery Triana, Cesar Triana, Noemí Rico, José Páez y Ángela Patricia Cao

A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES

- a) DOCUMENTALES: las que obran a folio 377-381 del expediente.

A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.

- a) DOCUMENTALES: las que obran a folio 400-443 del expediente.
b) INTERROGATORIO DE PARTE: a los demandantes- a la representante legal de la llamada en garantía y Transportes Urbanos Cañarte Ltda.
c) INSPECCION JUDICIAL: No se decreta.

Se deja constancia de la comparecencia de la Dra. DIANA XIMENA HERRERA DIAZ apoderada de la demandada TRANSPORTES URBANOS CAÑARTE

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Despacho surte la presente audiencia y se constituye en **AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.**

Se autoriza el retiro de la representante legal de la llamada en garantía, con el condicionamiento que comparecerá un nuevo representante a fin de absolver interrogatorio de parte.

PRACTICA DE PRUEBAS:

- I) INTERROGATORIO DE PARTE: se recepciona el interrogatorio de parte a la representante legal de la demandada Porvenir S.A. Dra. Martha Mariño
II) INTERROGATORIO DE PARTE: a la representante legal de la demandada Transportes Urbanos Cañarte, ante su inasistencia el Despacho da aplicación al Art 205 del C.G.P. esto es declararla confesa de los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda N°1 a 28, consecuencia que se deberá aplicar igualmente a favor de Porvenir
III) INTERROGATORIO DE PARTE A LOS DEMANDANTES: señores Blanca Mercedes Garzón Triana, Jhon Alexander Rojas, Jeimy Dayana Rojas, Leidy Katherine Rojas
IV) INTERROGATORIO DE PARTE : Rep. Legal de la llamada en garantía, comparece el Dr. JUAN MANUEL CASTRILLON.
V) PRUEBA TESTIMONIAL:

Se recepciona las declaraciones de Alba Tulia Triana, Luz Mary Gil Triana, Ángela Patricia Cao y Edgar Rojas.

Comparece el señor Luis Miguel Rojas Triana, pero ante la falta de identificación el Despacho rechaza su intervención.

No existiendo más pruebas por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio y se le concede el uso de la palabra a los apoderados a fin de que presenten sus alegaciones.

Escuchados los alegatos, se declara un receso en la audiencia y se cita a las partes para el día 14 de abril a la hora de las 4:00 pm, fecha en que se dictara sentencia que ponga fin a la Litis.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/00adc7f5-9183-441b-bd9a-0f2f6edc19eb?vcpubtoken=6e4d1cd2-403b-4300-af69-de75994f2edd>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PEREZ CARREÑO